CLAUSULADO DE CONTRATACIÓN N°1216.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN INTERVENCIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE ACOPIO DE INSUMOS INMUNOPREVENIBLES DEL PAI DEPARTAMENTAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2024 DEL MSPS

El suscrito, **FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, actuando en su condición de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público, adscrito al Departamento Norte de Santander, creado mediante Ordenanza N°018 de 2003, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, expide el presente Clausulado cuyo contenido se aplicará para la ejecución del respectivo Contrato y que el CONTRATISTA acepta al presentar la propuesta formal correspondiente: ----------

CLÁUSULAS	CONTENIDO
PRIMERA. OBJETO:	En desarrollo del contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO o CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN INTERVENCIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE ACOPIO DE INSUMOS INMUNOPREVENIBLES DEL PAI DEPARTAMENTAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2024 DEL MSPS; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase). PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR: 1). MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A LAS CONDENSADORAS 1 Y 2 DEL CUARTO FRÍO: Mano de obra en el cambio de elementos, como filtro de alta, absorbedor de la humedad. Suministro de visor de líquido que tenga detector de humedad y ajustar válvula solenoide. Suministro de aceites Ankarate 32 a las 2 máquinas. Calibración de válvulas de expansión. Sellamiento (abrir y cerrar en la pared) de donde se saca la válvula solenoide. Verificación y control de temperatura al cuarto de vacunas, con los termostatos full gauge. Recuperación de refrigerante R 507. Cambio de motores, ventiladores de las máquinas condensadoras. Cambio de aceite al compresor. Mano de obra en el cambio de filtro absorbedor de humedad. Cambio de visor de líquido. Presurizaciones al sistema con nitrógeno 350 PSI para detectar posibles fugas. Vacío al sistema 500 micrones para eliminar humedad al sistema. Carga de refrigerante R 507. Ajuste de sub cooling. Ajuste de super head. Ajuste de presostato. Revisión y cambio de 2 compresores a las máquinas condensadoras. Tomas de amperaje. Puesta en marcha (pruebas operativas y calibraciones). Incluye los materiales necesarios. 2) MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO A LAS EVAPORADORAS: Desmonte, revisión, reposición e instalación de los motores que alimentan y que refrigeran el cuarto frío, incluyendo piezas, resistencias y aspas de los ventiladores. Lubricación y realización de pruebas operativas. 3). MANTEMIMENTO PREVENTIVO INTEGRAL A LA PLANTA ALTERNA DE ENERGÍA: Cambio de aceite al motor. Cambio de dos filtros de combustible. Cambio de filtro de aire al motor. Cambio de filtro de aceite al motor. Ajuste refrigerante al radiador. Revisiones y reposición de batería. Revisiones de cargador de batería. Cambio de correas al motor diésel. Calibración de bomba de inyección. Mantenimiento al arranque. Mantenimiento a la planta generadora. Calibración de motor. Ajuste elementos de la planta. Cambio de empaquetadura del bloque del motor. Drenajes del tanque de acpm para evitar posibles residuos de agua. Puesta en marcha con carga. Tomas de amperaje. Pruebas operativas de funcionamiento. 4). MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL TABLERO DE ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CUARTO FRÍO: Arreglo de tablero de alimentación de las máquinas, ya que presenta recalentamiento en los breakeres de 15 amperios Tripolar, en cada una de ellas. Incluye los materiales necesarios para su mejoramiento. Suministro de 2 contactores, 2 guarda motores y 1 Breakers de protección para tablero de distribución. Ajuste y mantenimiento. Nivelación de cargas. 5). MANTENIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE LA PLANTA ELÉCTRICA: Desmonte y cambio de contactores. Desmonta y cambio de terminales y cambio de cables conductores que van al tablero de distribución. Ajuste de contactos. Ajuste de guarda motores. Programación de controlador de transferencia y puesta en marcha. Sincronización con transferencia y planta generadora de energía. Limpieza general de tablero de distribución con transformador. PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA: Se debe realizar el cableado para energizar el tablero, para no dejar el sitio sin energía, mientras se ejecuta el trabajo. Desmonte de contactores. Montaje de contactores. Ajuste con torque a los contactores. Instalación de servomotores. Cambio de muletillas. Tomas de amperaje. Tomas de voltaje. Puesta en marcha y pruebas de operación. Sincronización con la transferencia y planta. Ajuste de la planta. Balanceo de carga o línea. 6). REINSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE SITRAD: Instalar la nueva versión del software de monitoreo de las temperaturas del Centro de Acopio-Cuarto Frío SITRAD Pro, desmontando y desinstalando el anterior y realizando las pruebas operativas y técnicas requeridas hasta garantizar el correcto y oportuno seguimiento de las curvas de temperatura y envío de alertas a los correos y móviles que se encuentran registrados en el software. 7). MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ULTRA FREEZER: * Mano de obra en el cambio de elementos, como filtro de alta, absorbedor de la humedad. * Suministro de visor de líquido que tenga detector de humedad. * Suministro de aceites Ankarate 32 a las 2 máquinas. * Calibración de válvulas de expansión. * Verificación y control de temperatura y Recuperación de refrigerante. * Cambio de aceite al compresor. * Mano de obra en el cambio de filtro absorbedor de humedad. * Cambio de visor de líquido. * Presurizaciones al sistema con nitrógeno 350 PSI

	para detectar posibles fugas. * Vacío al sistema 500 micrones para eliminar humedad al sistema. * Carga de refrigerante. * Ajuste de sub cooling. * Ajuste de super head. * Ajuste de presostato. * Tomas de amperaje. * Cambios de tarjeta de control y de potencia * Suministro caja de protección para altibajos de corriente. * Cambio de batería de 12 voltios para el panel de control de temperatura. Cambio de kit de arranque con capacitores de arranque y marcha * Puesta en marcha (pruebas operativas y calibraciones). * Incluye los materiales necesarios. NOTA: Se requiere igualmente la limpieza y retiro de cualquier material o sobrante que quede de los servicios que aquí se detallan, dándole un uso final.
SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de los servicios descritos, es de diez (10) días, contados desde la fecha de perfeccionamiento del Contrato, conforme el Acta de Inicio correspondiente, en todo caso antes del 30 de diciembre de 2024.
TERCERA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a todo costo es la suma total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45´000.000,oo), que incluye la remuneración de los servicios, y toda tasa, impuesto o especie - incluido IVA – incorporado al servicio (si lo hubiere); suma que se pagará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación del servicio. PARÁGRAFO: Se dará trámite a la cuenta una vez presentados los siguientes documentos: a) Facturas de venta o documentos equivalentes y b) constancia de prestación cabal de los servicios a entera satisfacción, suscrita por el (la) Supervisor(a); c) Constancias de pago de aportes al SGSS en Salud y Pensiones; d) Especies tributarias, estampillas y otros tributos a que haya lugar.
CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. La dirección de la Entidad es la Calle 10 #9-60, Piso 3, Edificio Rosetal en la ciudad de Cúcuta. El Contratista, Didier Leonardo Ortega Espinosa, de identifica con la cédula de ciudadanía N°1.090.444.399 expedida en Cúcuta, propietario de Establecimiento de Comercio con identificación tributaria N°1.090.444.399-7.
QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002847 de diciembre 20 de 2024 expedido por quien ejerce de Jefe de Presupuesto en el IDS.
SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	**AMPAROS / GARANTÍA** — **SUFICIENCIA Y VIGENCIA** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** — 10% del total del contrato, por seis (6) meses desde la firma del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO** — 20% del total del contrato, por seis (6) meses desde la firma del mismo.
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	En virtud del Contrato, EL IDS adquiere las siguientes obligaciones: a) Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; b) Se obliga para con EL (LA) CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; c) Pagará el monto de los honorarios en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del (de la) Contratista.
OCTAVA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:	EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: 1.) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. 2.) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo Coordinador en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3.) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4.) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. 5.) Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de prestación de servicios. 6.) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con EL INSTITUTO, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del IDS deberá ser reportado por el (la) Contratista a la Dirección, como obligación de resultado a su cargo. 7.) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del INSTITUTO, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. 8.) A realizar el trámite de informe y cobro durante el mes inmediatamente siguiente al período de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas.
NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS:	El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del INSTITUTO así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar al (a la) CONTRATISTA a la dirección registrada por él (ella) informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.
	PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas debidamente impuestas podrá ser descontado por EL INSTITUTO directamente de los saldos que existan a favor del (de la) CONTRATISTA o imputados a la garantía única.
DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL:	La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el Profesional Universitario PEDRO ANTONIO LOPEZ URBINA, responsable del Programa Ampliado de Inmunizaciones, o por cualquier otra persona que la Dirección del INSTITUTO señale.
DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	El (la) supervisor (a) del presente contrato verificará que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	EL (LA) CONTRATISTA declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, sea con respecto del IDS ó de la red pública y privada de prestadores de servicios de salud y entes asistidos, sea directamente ó a través de interpuesta persona, de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma.
DÉCIMA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE	Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios, así como a los aportes al SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única - si a ella hubo lugar -, de la entrega de documentos necesarios – como la afiliación al SGSS en Riesgos laborales - y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista.
DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:	EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Departamental de Salud o CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. El IDS, a solicitud del CONTRATISTA ó por su omisión o demora ante aviso por cualquier medio, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al (a la) CONTRATISTA por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquel por cualquier concepto. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, el cual debe constar por escrito.
DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRALES	: Hacen parte integral de este acuerdo: el proyecto o iniciativa al cual accede el mismo, estudios previos, propuesta, soportes de hoja de vida, disponibilidad presupuestal y cualquier comunicación o documento producido por las partes en fase previa y ejecución del mismo.
NOVENA: ESTAMPILLAS:	El presente Contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%.

20 DIC. 2024

FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Director del IDS, Contratante

Proyecta: Adriana Rengifo. Apoyo Profesional Externo.
Revisa: Margarita Espejo. Abogado Externo Dirección